

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**413** *Inspección General de Servicios.- Resolución de 27 de enero de 2014, por la que se modifica el anexo I del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio, con el objeto de regular el reconocimiento y la evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 13 del citado Decreto establece que “La presentación de los partes de baja, de confirmación y alta médica del personal se efectuará ante los órganos o unidades responsables de la gestión de personal en los plazos establecidos por la normativa vigente y mediante el modelo que se recoge en el anexo I del presente Decreto.”

Es preciso modificar el citado anexo I que contiene el modelo de presentación de los partes médicos, ya que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.f) del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, se le han de añadir las referencias a la adopción de las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y el adecuado uso de los mismos.

Por lo expuesto y en virtud de la competencia que tengo conferida por la Disposición Final Quinta del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la cual “Por resolución de la Inspección General de Servicios podrán modificarse los modelos de formularios y solicitudes previstos en este Decreto”,

### RESUELVO:

Modificar el anexo I del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se anexa a la presente Resolución, en cuanto que se añade la referencia a la protección de datos prevista en el artículo 15.f) del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2014.- La Inspectora General de Servicios, Cándida Hernández Pérez.



## ANEXO I

## MODELO PRESENTACIÓN PARTES MÉDICOS

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio:		Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Isla:	
Teléfono para seguimiento médico:			
Correo electrónico de notificaciones:			

DATOS PROFESIONALES			
Personal Funcionario <input type="checkbox"/>	Personal Laboral <input type="checkbox"/>	Personal Estatutario <input type="checkbox"/>	Otros: <input type="checkbox"/>
Consejería o Entidad:			
Centro Directivo:			
Puesto de Trabajo:			
Número de Afiliación:			
<input type="checkbox"/> Régimen General de la Seguridad Social:			
Regímenes especiales: <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUGEJU <input type="checkbox"/> Otros			

SE ADJUNTA PARTE MÉDICO
<input type="checkbox"/> Baja:
<input type="checkbox"/> Confirmación:
<input type="checkbox"/> Alta:

En .....a..... de .....de .....

Fdo. ....

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.